

Div. Rad. No. 54 518 40 03 001 2017 00543 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Pamplona, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención a la constancia secretarial que antecede, la Juez ordena:

1. Señálese la hora de las nueve de la mañana (9 a.m.) del día veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble – Casa de habitación ubicada en la Carrera 8 con Calle 9 No. 9-35/37 de Pamplona (N. de Sder.), el inmueble cuenta con acueducto, alcantarillado, energía, gas, tiene un área de 465 metros cuadrados, construido sobre un lote de terreno de 277 metros cuadrados, con una sola Matrícula Inmobiliaria, está conformado por una construcción semimoderna, con estructura de sistema pórtico resistente en concreto reforzado, la cubierta de la edificación teja de Eternit, teja de acero galvanizado y placas de concreto reforzado, su fachada reforzada en enchape de cemento y hacia la parte baja recubierta en ladrillo baldosín corto, muros de ladrillo tolete, empañetados y pintados. La Edificación está desglosada así: Dos apartamentos unifamiliares, una casa, una azotea, un apartamento que consta sala, cocina, lavadero, patio de ropas, escaleras de acceso a un segundo nivel con baño, dos habitaciones, estudio, construidos en paredes de ladrillo, empañetadas, estucadas y pintadas, techos de platabanda, cielo raso en cartón piedra, pisos en baldosín rustico, presenta deterioros en paredes y pisos, en general esta unidad en mal estado de conservación y mantenimiento. Una casa ubicada en el primer piso que presenta mejoras y consta de 5 habitaciones, sala-comedor, local comercial, dos baños, cocina integral empotrada, patio de ropas, lavaderos, dos habitaciones en obra negra, con pisos en cemento rustico sin puertas, piso en cerámico porcelanato, baldosín y cemento pulido, puertas y ventanas metálicas y de madera, techos entre placas de cemento con acabados venecianos y eternit. Otro apartamento con acceso por medio de escaleras, con 6 habitaciones, dos baños, sala comedor, cocina, pasillo con pisos en baldosín, construidos en paredes de ladrillo, empañetados, estucados y pintados, techos de platabanda, cielo raso en cartón piedra, pisos en baldosín rustico, presenta deterioro en paredes y pisos.

La licitación principiará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, los interesados presentarán en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. del P. o sea, el 40% del avalúo. Se fija como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo de conformidad con el inciso 4º del Art. 411 Ibídem.

Se les advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo por los canales electrónicos y/o virtuales disponibles, estos es, por medio de la plataforma Microsoft Teams.

Lo anterior, atendiendo las instrucciones del inciso 2º del parágrafo del artículo 1º del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior

de la Judicatura, y el Acuerdo CSJNS2020.153 del 30 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y, la Circular DESAJCUC20.217 del 12 de noviembre de 2020, mediante la cual el Consejo Superior de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca estableció el protocolo para la realización de audiencia de Remate, el cual podrá consultarse a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co./documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJUCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>.

Por secretaría, incorpórese la diligencia en el micrositio web de esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, para consulta y acceso de los interesados.

Anúnciese el remate en el periódico La Opinión, o en una emisora de RCN o CARACOL, con sintonía en la localidad, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, a costa de la parte interesada, a quién desde ya se le autoriza para dicho efecto, en dicho anuncio deberán indicarse: i) los datos a que se refiere el Art. 450 del C.G. del P., ii) la plataforma virtual Microsoft Teams que se utilizará para la diligencia de remate, iii) la cuenta de correo j01cmpalpam@cendoj.ramajudicia.gov.co a través de la cual se recibirán las posturas u ofertas de remate, iv) el link o enlace web <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a2c8d4f09f31b4aaf6fd5b3422a7a%40thread.tacv2/1625846856325?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%220e6ec8c8-5b91-4da1-b25e-ffdab9f2a272%22%7d> , a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia, v) la indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P., así como en el Protocolo para la Realización de Audiencias de Remate adoptado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca y, vi) el link donde se puede consultar dicho protocolo.

Se requiere a la parte interesada para que cuando aporte la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación donde se haga la publicación del aviso, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la audiencia de remate.

Por secretaría, incorpórese copia del aviso de remate en el micrositio web de esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial⁶, para consulta y acceso de los interesados.

Finalmente, para la presentación de las posturas de remate, la parte interesada deberá ceñirse a los parámetros establecidos en el Protocolo para la Realización de Audiencia de Remate adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, para tal fin.

De otra manera, podrá hacerlo mediante el Protocolo de Subasta Judicial Virtual, que enuncia que, *para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la*

clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Los requisitos que debe contener la postura son: el bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura, el monto por el que hace la postura; la oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este, copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días, copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado, copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho (j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co) centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial, según corresponda.

Notifíquese,

MARY LUZ PEÑA
Jueza



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

PAMPLONA, 26 noviembre 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

El Secretario,

Oscar Eduardo Tarazona Suárez

Portal Depósitos Judiciales

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

IP: 186.99.51.50
Fecha: 25/11/2021 07:40:00 a.m.

Elige la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
SELECCIONE...

Digite el número de identificación del demandado
88155133

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elige el estado
PENDIENTE DE PAGO

Elige la fecha inicial
Elige la fecha final

Consultar

¿Quieres guardar la contraseña para bancoagrario.gov.co? Más información No para este sitio

Firmado Por:

Mary Luz Peña La Rotta
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7faae74748fcca3f0f72178bc6b7f7b10030983e9b3e312f717896ae56a519fe**

Documento generado en 25/11/2021 03:07:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>